

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8372

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 15 al 17 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento orgánico para la aplicación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, por el que se rigen las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Real decreto de 14 de Marzo de 1918, contiene entre otras disposiciones, las relativas a la formación del censo electoral de dichos organismos, por basarse en la matrícula de la Contribución de industria y comercio, que deben necesariamente acomodarse al año económico.

Modificado éste por la ley de 21 de Diciembre de 1918, es indispensable proceder a una adaptación de los períodos y fechas a que se ha hecho referencia y de otras que perturbarían la marcha de los expresados organismos si no se modificasen también.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, oída la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Agosto de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Emilio Ortuño

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Las fechas y plazos que se señalan en el Reglamento de 14 Marzo de 1918 para la exposición de las listas electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, reclamar y inclusiones y exclusiones, resolver y recurrir sobre las mismas, enviar el censo electoral a la Dirección general de Comercio e Industria, celebrar las elecciones de dichos organismos, proceder a la reconstitución de las Cámaras tomando posesión de los cargos, aprobar los presupuestos y las cuentas y enviar la Memoria de los trabajos, se entenderán fijados en relación con el actual año económico, y, por tanto: el mes a que se refiere el artículo 30 será el de Julio; el período del artículo 31, la primera quincena de Agosto, y los del primer párrafo de artículo 32, la segunda quincena de Agosto y los ocho primeros

días de Septiembre; la fecha del final del mismo párrafo, el 15 de Enero, y la del segundo párrafo del mismo artículo, la del 31 de Octubre; el mes a que se refiere el artículo 33, el de Febrero, y la fecha de los artículos 41 y 42, la del 31 de Marzo; las del principio del artículo 56, el 1.º de Marzo y el 1.º de Junio, y las correlativas del final del mismo artículo, el 30 de Marzo y el 30 de Septiembre, y la del art. 65 relativa a la Memoria de los trabajos de cada Cámara, el 31 de Julio. La del envío de la Memoria comercial, que debe referirse a los años naturales, no se altera.

Artículo 2.º Los Reglamentos interiores de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se considerarán modificados por las alteraciones de fechas y períodos consignados en el artículo anterior.

Dado en San Sebastián a trece de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Emilio Ortuño

(Gaceta 15 de Agosto)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Consul de España en Budapest remite copia traducida del Decreto del Ministerio del Interior relativo a regular la residencia de los extranjeros en Hungría.

«El Ministerio Real Húngaro del interior acaba de publicar en el *Diario Oficial* un Decreto ampliando otro anterior relacionado principalmente con la residencia de los extranjeros en el territorio húngaro. El mencionado Decreto, traducido literalmente del húngaro al español dice lo siguiente: «Ministerio Real Húngaro del Interior. Número 30.035 VI-1920. Para completar el Decreto publicado con el número 4.352-1920 respecto al internamiento de personas peligrosas, molestas o sospechosas a la seguridad del Estado, a la seguridad y orden público, así como respecto a las personas perjudicadas por situación económica ordeno lo siguiente:

1. Todos los súbditos extranjeros que habiten en el territorio del país deben presentarse personalmente dentro de los quince días, a contar de la publicación de este Decreto, exhibiendo sus pasaportes para inscribirse: En Budapest, en la Policía. En provincias: a) en el lugar donde funcione la Policía del Estado o la Autoridad competente, según el domicilio del interesado; b) en otras regiones, ante el Notario autorizado.

2. Los súbditos extranjeros que lleguen al país después de la publicación de este Decreto están también obligados a someterse a las disposiciones del párrafo precedente, no importando que queden en el país o se hallen de paso. Los que se encuentren en ese último caso deben presentarse en las veinticuatro horas.

3. El súbdito extranjero que cambie de domicilio con destino a otra provincia de este territorio deberá también hacer su presentación según el artículo 1.º

4. Para efectuar la inscripción de los que se presenten, las Autoridades locales están obligadas a llevar un Registro. Al mismo tiempo de la inscripción deberá llevar una hoja de presentación y hacerla llenar en las cuarenta y ocho horas a la Sección de Investigaciones que funciona en la Sección del Jefe de Seguridad pública del Ministerio del Interior. Después de haber registrado los cambios ocurridos durante ese tiempo deben anunciarlos en el mismo lugar. Los Notarios enviarán las hojas de presentación no al Ministerio del Interior, y sí al Juzgado de la circunscripción, quien las inscribirá en los Registros correspondientes y hará la expedición. Cuando se presente un súbdito extranjero se anotará sobre su pasaporte lo siguiente: No... Ha cumplido con su deber de presentación. El plazo de su residencia aquí... Si el extranjero no posee pasaporte, deberá obtenerlo de la Autoridad representativa de su país en Hungría. Hasta obtener el pasaporte la presentación deberá ser certificada sobre una copia de la hoja de presentación. El permiso de residencia no podrá exceder de la fecha de validez del pasaporte que posea el extranjero. Si se prolonga la validez del pasaporte podrá también prolongarse el permiso de residencia; pero el impuesto señalado a continuación deberá ser nuevamente pagado.

5. El súbdito extranjero obligado a presentarse deberá hacerlo también cuando deje el país. Con este motivo deberá inscribirse en el pasaporte lo siguiente: No... Ha anunciado su salida para... Cuando se ausente el extranjero no pagará el impuesto. Si su estancia en el territorio de la provincia o región no fuere mayor de tres días, se tomará nota al mismo tiempo, de la llegada y salida. Sobre la base de los Registros se indagará si los extranjeros se han ausentado después de la expiración de sus permisos de residencia.

6. Todo súbdito extranjero pagará 200 coronas en el momento de su presentación. Las sumas cobradas deberán anotarse en un Registro y dar cuenta trimestral a la Sección de Seguridad pública del Ministerio del Interior. Las sumas cobradas serán utilizadas según las leyes vigentes de Fondos públicos y el Ministro del Interior dispondrá de las mismas.

7. Las personas que alojen a un extranjero deberán convencerse si éste se ha presentado. En el caso que el extranjero no pueda justificarlo, la persona que proporciona su alojamiento deberá denunciarlo a la Policía. El portero o conserje, el Agente de Seguridad y, a falta de éstos, el propietario o inquilino de la casa, están obligados a investigar si el extranjero que habita la casa ha cumplido su deber de presentación. Cuando se efectúa la investigación, el

extranjero deberá presentar su pasaporte. Si no lo hace o no responde a la invitación, será denunciado a la Policía.

8. Las autoridades están obligadas a investigar por sus Agentes en los hoteles, pensiones y casas particulares si los extranjeros se hallan inscritos.

9. Al pasar la frontera, en las estaciones de entrada, los extranjeros serán prevenidos de su presentación a las Autoridades.

10. Cuando exista un motivo que lo justifique, los permisos de residencia pueden ser anulados antes de su expiración, y el extranjero podrá ser expulsado. La anulación del permiso de residencia deberá ser inscrita en el pasaporte, así como en la hoja de presentación.

11. Los extranjeros domiciliados en las mansiones de los miembros de la Familia Real de Hungría, así como en la del Gobernador y en las de los que disfruten de la extraterritorialidad y los representantes diplomáticos de países extranjeros en Hungría, se hallan exentos de la presentación.

12. El que no observare las indicadas disposiciones o que contribuyere a su inobservancia o engañare a las Autoridades con informes inexactos, comete una falta y será castigado, según el artículo 17 de la ley 1914-I, con dos meses de prisión y una multa hasta 600 coronas.

13. El extranjero que dejare de presentarse, se considerará como persona que no es digna de confianza en cuanto se relaciona con la seguridad del Estado; será detenida e internada. Su internamiento se propondrá inmediatamente después de haber sido señalada la pena o castigo. Referente a la detención o internamiento será válido el Decreto número 4.352 del año 1920.

14. Este Decreto entra en vigor el día de su publicación, anulando el del Ministerio del Interior número 1.656-1919.

(Firmado.) Domotor.—El texto del presente Decreto se ha traducido del húngaro al español, publicado en el *Diario Oficial* de Hungría número 163 de 18 de Junio de 1920.

Budapest, 20 de Julio de 1920.—El Consul de España.—Firmado: Mariano Fabregas Sotelo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Agosto de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

(Gaceta 13 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2083

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.—La gran difusión de gérmenes epidémicos que el desplazamiento de grandes masas de beligerantes y emigrantes en las naciones de Europa,

unida a la acentuación del tráfico mercantil, ha producido en todos los países, obliga a las provincias, sobre todo las del primer acceso en el tráfico, a estar muy alerta para evitar la aparición y desarrollo de enfermedades exóticas.

Hace más indispensable esa vigilancia y cuidado la circunstancia de que muchas de aquellas enfermedades se manifiestan bajo formas anómalas y embosadas, que hacen fácil su desconocimiento. Ora es la peste levantina que se presenta bajo apariencias de un antrax o carbunco, ora el tifo exantemático, bajo aspectos variados totalmente distintos a las formas usuales y así de las demás dolencias infecciosas.

Tanta es la variabilidad y movilidad de los síndromes que debe en la mayoría de los casos apelarse a las investigaciones micrográficas para descubrir el verdadero carácter del mal aportándose a los datos clínicos, los que de tanto interés nos proporciona el Laboratorio.

Nunca con más razón que ahora puede decirse que una población que carece de ese poderoso medio de estudio analítico, está completamente indefensa contra los embates de una epidemia.

Pará prevenirse y combatir las endemias de tifoideas deben los Señores Inspectores municipales de Sanidad, recomendar a los vecinos el empleo de la vacunación antitífica empleada con tan buen resultado, incluso en algún pueblo de esta provincia, aparte de los cuidados respecto a la pureza del agua potable y las desinfecciones. Sobre todo deben vigilarse los primeros casos y denunciarlos a esta Inspección.

También debe extenderse en mas amplia escala la vacunación antivaricólica, teniendo en cuenta el número de nacidos cada año y remitiendo periódicamente cada semestre las listas de vacunados y revacunados, el 1.º de Enero y el 1.º de Julio de cada año.

Los focos de coqueluche muy frecuentes y alguna vez de carácter grave deben combatirse sobre todo con la desinfección, inculcando a las familias la absoluta necesidad de la esterilización de las ropas y productos patológicos.

En gran escala se encarece el empleo de sueros y vacunas, recomendando a los Sres. Titulares que en todo caso que lo necesiten para familias pobres, hagan el pedido al Instituto de Alfonso XIII, mientras se crea el Laboratorio provincial, debiendo hacerse dicho pedido por conducto de esta Inspección provincial.

Deben dichos Señores hacer todos los esfuerzos posibles, ayudados de los Señores Alcaldes, para que los médicos libres y cabezas de familia, cumplan con rigor la obligación de denunciar al Inspector Municipal de Sanidad, los casos infecciosos que asistan, debiendo recordar que en la lista conocida se agregan la paratífis infantil, el tracoma y la encefalitis letárgica.

Se ruega a los Señores Alcaldes que entreguen el BOLETIN OFICIAL que contiene la presente Circular a los Señores Médicos titulares para su debido cumplimiento con recomendación que éstos la participen a los Médicos libres y a la vez se dé cuenta de ella a la Comisión que en fecha próxima celebrará la Junta local de Sanidad.

Palma de Mallorca 18 Agosto de 1920.

El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Lopez Comas.

Sres. Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad de Baleares.

Núm. 2073

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de un trozo de acera a continuación de la últimamente prolongada para unir las barriadas del Molinar y Coll de'n Rebassa, lindante con la carretera de Palma a Porto Colom.

1.ª—Dia para celebrar la subasta La subasta se celebrará a las doce del día veinte y ocho del actual (Sábado) en esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos en las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente, en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas con diez céntimos equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con veinte y un céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos regulados su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será preferida la primera y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados, indistintamente, por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio 1900.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no

podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueden caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio se ventilarán ante el Tribunal que compete siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, doce céntimos en baja.

16.ª—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad o en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquier notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.ª—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previsto por la Instrucción y ley de Obras públicas, y solo en las consideradas especiales podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18.ª—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por ciento sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

19.ª—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 Junio 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª—Comienzo y terminación de las obras

Se comenzarán las obras seguidamente de notificada la adjudicación definitiva del remate, por el Ayuntamiento, debiendo quedar terminadas a los tres meses de principiadas.

21.ª—Certificaciones a buena cuenta

Se abonará al contratista mensualmente el importe del trabajo verificado, mediante certificaciones valoradas, expedidas por el Arquitecto Municipal como cantidad a buena cuenta.

22.ª—Recepción de las obras

Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente y si resultan ajustadas a las condiciones de contrato, se procederá seguidamente a la liquidación final, siendo de abono al contratista el trabajo ejecutado, sea más o menos que el que detalla en el presupuesto respectivo. A los tres meses de practcada esta liquidación se verificará al recepción definitiva y aprobada ésta, se devolverá la fianza constituida en garantía de la buena ejecución de la obra. Lo que se hace público para conoci-

miento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 13 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don.... domiciliado en esta Ciudad calle de... n.º... provisto de la cédula personal que exhibe n.º... de la clase... expedida día.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de un trozo de acera prolongación de la que ha de unir los poblados del Molinar y Coll de'n Rebassa, y construcción de muros en porciones lindantes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número.... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de un trozo de acera prolongación de la que ha de unir los poblados del Molinar y Coll de'n Rebassa y construcción de muros en porciones lindantes.»

Núm 1827

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación y por la Junta municipal durante el 2.º trimestre del corriente año 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril.—Se acordó y practicó la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se acordó fijar las comisiones permanentes en que había de dividirse la Corporación para mejor atender a los servicios municipales, y la designación de los individuos que respectivamente habían de formarlas.

Sesión del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: la distribución de fondos del mes, y hacer constar un voto de gracias a favor del anterior Alcalde D. Juan Vaquer Font, por la actividad y acierto con que había desempeñado la Alcaldía durante el bien anterior.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; aprobar el extracto de acuerdos del anterior trimestre y remitirlo al Sr. Gobernador Civil para la debida publicación, y la fijación de los secciones para designación de los vocales de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Conceder permiso a D. Jorge Sansó Ferrer para verificar obras en la casa número 48 de la calle del Mar, nombrar al Sr. Alcalde presidente delegado para asistir en Manacor al acto de designación de dos Consejeros para la Mancomunidad de Ayuntamientos rurales de Mallorca en representación de los municipios de este Partido; y darse la Corporación por enterada de la aprobación del presupuesto municipal de 1920-21 por la Superioridad, y condiciones con que lo había sido.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Autorizar el padrón del vecindario de este municipio rectificado para el corriente año, y exponerlo al público para efectos de reclamación durante quince días; exponer al público, también por quince días la lista de vecinos con derecho a ser designados vocales asociados de la Junta municipal; el fallo del expediente instruido a favor del mozo número 3 del sorteo de este año Antonio Lliteras Ginard; y la declaración de prófugos contra los mozos Agustín Ferrer Roig, Nicolás Artigues Prohens, y Bartolomé Salvá Perelló.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior, y se

acordó; aprobar la liquidación del presupuesto municipal de 1919-20, y remitir copia de ella al Sr. Gobernador Civil para los efectos debidos; abonar una gratificación a varios empleados por motivo del encarecimiento de subsistencias; abonar varios donativos de beneficencia a vecinos pobres; el pago de varios trabajos de carácter sanitario; el de otros varios por servicios prestados y efectos suministrados al municipio según factura o cuenta; y darse la Corporación por enterada de un escrito de la sociedad «Agrupación socialista obrera» en que se interesa la realización de varios servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: la distribución de fondos del mes; y encargar al Secretario Don Pedro José Vaquer la práctica de diligencias relacionadas con la fijación de la cuota del Tesoro que por consumos del corriente ejercicio se asigna a esta municipalidad.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; declarar definitivamente aprobado el padrón de vecinos rectificado para 1920; designar el día 25 inmediato para celebrar el sorteo para designación de los vocales asociados de la nueva Junta municipal; darse la Corporación por enterada y conforme de la cuota al Tesoro por consumos de 1920-21; y abonar veinte y cinco pesetas al Secretario Don Pedro José Vaquer por indemnización de gastos de un viaje a Palma en comisión especial.

Sesión extraordinaria del día 24 de id.—Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde D. Juan Moll Garau por motivos de salud, y que durante dicho tiempo le sustituyera el Señor Teniente primero Don Mateo Orpi Paller.

Sesión extraordinaria del día 25 de id.—Se celebró el sorteo para designación de los vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y ratificaron las actas de las extraordinarias de los días 24 y 25; y se acordó: que las cuentas del presupuesto de 1919-20 pasasen al examen y dictamen de la Comisión de Hacienda; autorizar el padrón de la prestación personal para 1920-21, y exponerlo al público por quince días; y convocar una asamblea de fuerzas vivas de la población para recabar su opinión respecto de la conducta que debe seguir este Ayuntamiento con referencia a la Mancomunidad.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Junio.—Se enteró la Corporación de que el Sr. Alcalde D. Juan Moll Garau había fallecido en Palma, y se acordó el nombramiento de una comisión que en representación del municipio pasase a dicha Capital para rendir homenaje al cadáver y asistir a su entierro.

Sesión ordinaria del día 3 de id.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y el de la extraordinaria del día primero, y se acordó; hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Alcalde Don Juan Moll Garau, y levantar inmediatamente la sesión en señal de luto.

Sesión extraordinaria del día 4 de id.—Se acordó reiterar el propósito de este Ayuntamiento de permanecer decididamente en la Mancomunidad de Ayuntamientos rurales de Mallorca.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior ratificando el de la del día cuatro extraordinaria, y se acordó: Que en la sesión ordinaria del día 17 se efectuase la designación de nuevo Alcalde y la reconstitución del Ayuntamiento según procediera; aprobar unos planos presentados por D. Mateo Melis para construir un local escuela en el caserío de Cala Rajada; conceder permiso para ciertas obras de modificación en la casa número 19 de la calle del Norte; la aprobación y pago de varias cuentas con cargo a Imprevistos; la distribución de fondos del mes; y la fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1920-21.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; la designación de Alcalde y demás cargos para dejar reconstituido el Ayuntamiento según legalmente procedía.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: Aprobar definitivamente el padrón de la prestación personal para 1920-21; y el abono de 25 pesetas a la Superiora de Hermanas Terciarias para adquisición de premios para las niñas concurrentes a la escuela de dicha Comunidad.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º de Junio.—Se acordó; la constitución de la Junta; la formación de un repartimiento para cubrir el cupo de consumos y otro para cubrir el déficit del presupuesto municipal, ambos para 1920 21, con arreglo al R. D. de 11 Septiembre 1918; la fijación de los respectivos cupos a repartir; ordenanzas para su formación, y designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de ambas partes personal y real.

Sesión extraordinaria del día 15 de id.—Se acordó: Darse la Junta por notificada de un oficio de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en que se comunica que este municipio no tiene créditos contra el Estado por concepto de venta de bienes propios; la designación de una Comisión para examinar y dar dictamen respecto de las cuentas de 1919-20; y la aplicación de la prestación personal para fomento y conservación de las Obras públicas municipales en el corriente ejercicio.—El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayunt.º en sesión de este día.

Capdepera 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Mateo Orpi.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1677

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril del corriente año 1920.

Sesión inaugural celebrada el día 1.º.—Se dió posesión a los concejales electos en las últimas elecciones D. José Serra Sala, D. Juan Ribas Ribas, Don José Ribas Mari, D. Antonio Prats Ribas, D. Antonio Ribas Juan, don Lucas Cardona Cardona y D. Vicente Orvay Serra.

Se procedió a la elección de Alcalde, siendo elegido por mayoría absoluta de votos D. Antonio Ribas Juan, posesionándose en el acto.

En la misma forma fué elegido Primer Teniente, D. Juan Orvay Tur que también se posesionó en el acto.

Para Segundo Teniente fué elegido en la misma forma y posesionado en el acto D. José Ribas Mari.

Para Sindico fué elegido D. Lucas Cardona Cardona.

Se determinó el orden de preferencia entre los Señores Concejales según el número de votos obtenidos en la elección; para los efectos de las sustituciones.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria los viernes a la hora de las diez y los domingos en segunda a la misma hora.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas el día 24 de Marzo último y la del día de ayer.

Se acordó complimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Se acordó fijar en tres el número de Comisiones permanentes a formar, que se denominarán de Hacienda, Gobernación y Obras públicas.

La primera la compondrán: D. Antonio Ribas Juan Presidente, Vocales Don Juan Orvay Tur, D. Vicente Orvay Serra y D. Antonio Prats Ribas. Tendrá a su cargo, Presupuestos, Reparto y Cuentas.

La segunda la compondrán: D. José Serra Sala Presidente, D. Juan Ribas Ribas, D. José Mari Torres y D. Vicente Ferrer Orvay. Tendrá a su cargo,

Personas, Quintas y Establecimientos públicos.

La tercera la compondrán: D. José Ribas Mari Presidente, D. Francisco Riera Serra, D. Lucas Cardona Cardona y D. José Tur Ribas. Tendrá a su cargo, Obras Públicas, Instrucción, Beneficencia, Higiene y Policía Urbana y Rural.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la designación de Alcaldes de barrio hecha por el Sr. Alcalde.

Se acordó en vista de no haberse formado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, poner el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para la resolución que proceda.

Se acordó conceder al ex-Recaudador D. José Torres Colomar, un plazo de ocho días, para presentar las cuentas de la recaudación que estuvo a su cargo.

Se acordó ordenar al Recaudador de impuestos municipales, presente una relación por cada año de los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas.

Se acordó no se haga pago alguno por la Depositaria municipal sin antes ser acordado por el Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la celebrada el día 2.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha debiéndose efectuar los pagos siguientes: A la Hacienda por consumos, quinientas pesetas: A la Excmo. Diputación provincial, por contingente del próximo pasado año, mil pesetas: Al Ayuntamiento de la Ciudad, por contingente carcelario, doscientas cincuenta pesetas.

Se acordó designar para el cargo de Concejal Interventor a Don José Serra Sala. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar prófugos por falta de presentación a los mozos del actual reemplazo números 3, 5, 8, 9, 13, 14, 20, 28, 31, 34, 36, 37, 41, 43 y 44.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda y que se exponga al público a los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acordó adherirse a las conclusiones presentadas a la Junta de Subsistencias de Ibiza por la Federación Católica Agraria acerca los precios de los productos y tasas que hayan de regir.

Se acordó conste en acta la satisfacción con que ha visto el Ayuntamiento el resultado de la fiesta escolar organizada por la Maestra nacional de este pueblo D.ª Margarita Noguera.

Se acordó prevenir al ex-Recaudador D. José Torres Colomar, ingrese dentro tercero día, la suma de 3.565'30 pesetas con que se halla en descubierto según liquidación presentada por el mismo.

Se acordó no ser admisible como cuenta de recaudación la liquidación presentada por dicho ex-Recaudador, ya que la cuenta debe ser una por cada ejercicio y por conceptos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó complimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Con motivo de la comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento, señalando el día que deberán ser revisadas las exenciones y excepciones de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º no utilizar el derecho que concede el art. 120 de la Ley respecto al nombramiento de Delegado. 2.º

Nombrar Comisionado a los efectos de los artículos 128, 129 y 130 al Depositario de este Ayuntamiento D. Antonio

Tur Mari que no se halla interesado en el Reemplazo. 3.º Que al expresado Comisionado se le satisfagan en concepto de dietas por los días que invierta en dicha Comisión la suma de 7'50 pesetas diarias, con más la cantidad necesaria para satisfacer los dietas a los mozos, padres de éstos y hermanos que hayan de revisar sus exenciones entregándole como anticipo 100 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber ingresado el recaudador D. José Torres Colomar la suma de 3.565'30 pesetas acordándose que de dicha suma sean satisfechas 1.500 pesetas a la Excmo. Diputación provincial a cuenta del contingente del próximo pasado año: 1139 pesetas al Ayuntamiento de la Ciudad por Contingente carcelario del último ejercicio y del de 1918.

Y se levantó la sesión.

San José 14 de Junio de 1920.—El Secretario, Francisco Ribas Ribas.—Visito Bueno.—El Alcalde, Ribas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

San José 18 de Junio de 1920.—El Secretario, Francisco Ribas Ribas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo del corriente año 1920.

Sesión ordinaria del día 9 en segunda convocatoria. Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó complimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Se aprobó el proyecto de distribución de vecinos en Secciones para el nombramiento de Vocales Asociados acordándose se exponga al público por término de ocho días a efectos de reclamación.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó nombrar al maestro albañil D. Vicente Tur Mari para que proceda a la reparación del techo de la Secretaría. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó complimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Se acordó en vista de haber D. Francisco Escanellas, dejado voluntariamente de prestar sus servicios desde el día 16 de Abril último sin justa causa tenerlo como renunciado del cargo de Oficial mayor de la Secretaría que venía desempeñando y aprobar el nombramiento de escribiente temporero hecho por el Sr. Alcalde en 1.º del actual a favor de D. José Tur Mari al cual se le señala la remuneración de tres pesetas diarias interin sea necesario utilizar sus servicios.

Y se le levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó complimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos ocasionados en la reparación del techo de la Secretaría, presentada por el maestro Albañil D. Vicente Tur Mari, importante 54'25 pesetas y que se le abone la expresada suma.

Se acordó oficiar al Sr. Alcalde de la Ciudad de Ibiza que el trigo Argentino que este Ayunt.º considera necesario adquirir por el momento, asciende a 25.000 kilos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar a D. José Serra Sala para que como Concejal forme parte de la Junta local de primera Enseñanza en sustitución de D. Vicente Cardona Gbert que ha dejado de ejercer el cargo de Concejal.

Se acordó pase a la Comisión de Fomento y Obras públicas una instancia suscrita por varios vecinos, en súplica de que se ordene a los dueños de las casas nombrados Can Miguel, Can Lluren y Can Prim, del Arrabal de San José, conduzcan el agua de los tejados al suelo por medio de cañerías, ya que en la forma de canales que tienen actualmente, queda impedido el paso en días de lluvia por el callejón que for-

man dichas casas, y que al dueño de la primera, se le obligue clausurar el establecimiento que dá a dicho callejón por ser peligroso para la salud pública el hedor que despiden.

Se acordó prevenir al Recaudador de impuestos municipales active los expedientes de apremio contra los contribuyentes morosos.

Y se levantó la sesión.
San José a 17 de Junio de 1920.—El Secretario, Francisco Ribas Ribas.—Visto Bueno.—El Alcalde, R. Bas.

El precedente extraccio ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha.

San José 18 de Junio de 1920.—El Secretario, Francisco Ribas Ribas.

Núm. 2070

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Julio último.

Semana del 1 al 4.—Por construir una alcantarilla en la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 39'63. Peones (jornales) 17, importan pesetas 45'75; sacos cemento 15, importan pesetas 20'25; losas cargas 1, importan pesetas 3'75; cal 23 quintales 60 libras, importan pesetas 35'40; espuertas 6, importan pesetas 5'40.

Limpieza pública.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'00.

Por regar árboles.—Peones (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Semana del 5 al 11.—Por limpieza del lavadero de la calle del Príncipe.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 5'00; espuertas 3, importan ptas. 2'70.

Por regar árboles.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 3'34. Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'50.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 13'36. Peones (jornales) 1, importan pesetas 1'75.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 13, importan pesetas 49'04. Peones (jornales) 52, importan pesetas 131'25; cargas losas 2, importan pesetas 6'00; cemento sacos 30, importan ptas. 40'50.

Semana del 12 al 18.—Por construir un trozo de muro y pretil en el camino del Camp-Llarch.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 15'18. Peones (jornales) 16, importan pesetas 39'00; cal quintales 5, importan pesetas 7'50.

Por regar árboles.—Peones (jornales) 6, importan pesetas 16'00.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 18, importan pesetas 47'22. Peones (jornales) 28, importan pesetas 68'00; cemento sacos 20, importan ptas. 27'00; cargas tierra 2, importan pesetas 3'00; espuertas 3, importan pesetas 2'70.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 10'02.

Semana del 19 al 25.—Por construir un muro de sostenimiento en la prolongación de la calle de Catra.—Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 31'18. Peones (jornales) 32, importan pesetas 78'00.

Por la rotulación de calles y modificar la numeración de edificios.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'86. Peones (jornales) 4, importan pesetas 10'50; cemento sacos 1, importan pesetas 1'35.

Limpieza de torrentes y acequia mayor.—Oficiales (jornales) 15, importan pesetas 38'75.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 16'70.

Por regar las calles.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'68.

Por la conservación del piso de los caminos vecinales.—Piedra triturada metros 15, importan pesetas 18'75.

Semana del 26 al 31.—Por la rotulación de calles y modificar la numeración de edificios.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 22'77. Peones (jornales) 6, importan pesetas 16'50; placas 28, importan pesetas 70'00; porlant kilogramos medio, importan pesetas 0'10; cemento sacos 2, importan ptas. 2'70.

Por construir una alcantarilla en la

calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 38'27. Peones (jornales) 35, importan pesetas 83'75; cemento sacos 23 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 42'97; porlant kilogramos 3, importan pesetas 0'60.

Por regar las calles.—Peones (jornales) 3, importan pesetas 9'00.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 23'38.

Por la conservación del piso de los caminos vecinales.—Piedra triturada metros 16 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 20'62.

Por arreglar herramientas, importan pesetas 52'50.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Don Miguel Seguí y D. Andrés Pizá, cemento y porlant; D. Lorenzo Riera, losas; Don Ramón Arbona y D. Bárbara Cabot, cal; D. Vicente Bauzá y Don Jerónimo Ripoll, espuertas; Don Francisco Santos, tierra de obras; y D. Guillermo Vaquer, D. Bartolomé Morro y Don Bartolomé Arbona, piedra triturada.

Sóller a 12 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Amador Canals Pizá.

Núm. 2081

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Bonet Ballester apodado E. Forné, hijo de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de esta capital, soltero, panadero, vecino que fué de la misma, de diez y ocho años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, hoy de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante dicho Juzgado a fin de ampliarle la indagatoria, en el sumario que se le sigue sobre hurtos e ingresar en la Cárcel de este Partido en virtud del auto de prisión dictada contra él en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades Civiles y Militares y a los individuos de Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Miguel Bonet, poniéndolo si fuere habido en la Cárcel de esta ciudad. Palma diez y seis Agosto de mil novecientos veinte.—Ignacio de Lecea.—P. O. del Secretario.—Miguel Oliver, Oficial auxiliar.

Núm. 2079

Don Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los padres, madres, hermanos, esposas, hijos o parientes mas cercanos de los tripulantes desaparecidos en el naufragio del Vapor Valbanera en el término de treinta días ante el Señor Juez Instructor con objeto de prestar declaración en expediente que se sigue en este Juzgado por el mencionado naufragio.

Palma 16 de Agosto de 1920.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2080

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los padres, madres, hermanos, esposas, hijos o parientes mas cercanos de los pasajeros desaparecidos en el naufragio del Vapor Valbanera en el término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor con objeto de prestar declaración en expediente que se sigue en este Juzgado por el mencionado naufragio.

Palma 16 de Agosto de 1920.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2077

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que a continuación se detallan, se señala el día veinte y siete a las once de la mañana para que las personas que de-

seen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 13 de Agosto de 1920.—Pablo de Haro.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común e id. generoso.

Núm. 2078

REQUISITORIA

Ramón Cabanellas Bartolomé, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Pollensa, de estado casado, profesión marintero, de 49 años. Señas personales: Estatura regular alto, robusto, color trigüeño, ojos pardos, cejas y pelo castaño, picado de viruela, boca grande, nariz y frente regular, domatiliado últimamente en Palma Calle del General Barceló n.º 44, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitan de Corbeta Don Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Palma 16 de Agosto de 1920.—Guillermo Ferragut.

Núm. 2071

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de enseñanza oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de septiembre próximo al 30 del mismo en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tableros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tableros de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.ª la edad; 2.ª el haber sido revacunado y 3.ª para los que comienzan sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. e Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 12 de Agosto de 1920.—El Secretario general accidental, Miguel Corominas.

Núm. 2082

CONTRIBUCION URBANA

Año 1918

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concep-

to, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que espongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la Providencia que a continuación se inserta:

«Providencia:—Designados bienes de deudor, llévase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que a continuación se detallan más las que se causen hasta su efecto, los cuales quedan desde ahora embargados para que sean objeto de un procedimiento y verificados los embargos expídase la oportuna solicitud por triplicado al Señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Notifíquese esta Providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el art. 1.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

1.º 2.º 3.º y 4.º trimestre

Miguel Cladera Jaume.	75'4
Antonio Boyeras Solvellas.	11'8
Bernardo Martorell Bauzá.	76'4
Miguel Martorell.	38'0
Margarita Pallicer.	114'4
Antonio Ramonell.	74'4
Bernardo Calafat.	2'8
Sebastián Pizá Crespi.	2'8
Rafael Guasp Alzamora.	4'8
Gabriel Aguiló Aguiló.	58'8
Antonio Moner Tomás.	13'8
Luis Moragues Ramis.	30'8
Ventura Barceló Terrasa.	26'8
Instituto de Religiosas Adoratrices.	16'8
Juan Vich Palmer.	8'8
Margarita Vidal Vicens.	8'8
Francisca García Barceló.	7'8
Antonio Martín Bernad.	21'8

2.º 3.º y 4.º trimestre 1918

Magdalena Barceló Palmer.	149'8
Vicente Peiró Camps.	2'8
Bartolomé Ferrer Bordoy.	10'8
Luis Martí Ximelis.	98'8

3.º y 4.º trimestre 1918

Lucia Esbarranch Mora.	5'11
Ana Gomez Artigues.	11'50
Francisco Melia Ferrá.	10'50
M.ª Oliver Cañellas.	5'70
Paulina Sureda Torres.	42'50
Paula Cañellas Rovira.	4'00
Jaime Queiglas Bosch.	15'50
Juana A. Perpiñá Payeras.	26'50

4.º trimestre 1918

Andrés Bestard Palou.	2'90
Eusebio Miró Piquer.	6'80
Matias Morey Vanrell.	3'70
Vicente Piña Pastor.	2'90
Gabriel Pujol Balaguer.	4'90
M.ª Margarita Segura.	2'90
Francisca Castelet Molina.	3'50
Francisco Jaume Pujol.	3'00
Jaime Vives Suan.	1'90
Catalina Terrasa Mateu.	1'90
Pedro Juan Bauzá.	8'00
Margarita Colom Salvá.	1'90
Luis Pujó Juan.	5'70

Así, pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 16 Agosto 1920.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.—Visto Bueno.—El Arrendatario, B. Mir.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRÁFICA